

FO M9-P3 01 V01

1.240-2.46

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
VALLE DEL CAUCA  
ACTA No. 01- 2021  
Cali, de 2021**

Lugar: Plataforma Meet Virtual

Hora: 2:00 Pm.

**Asistentes**

- 1- Dra. Leira Giselle Ramírez Godoy – Secretaria de Cultura
- 2- Arquitecto Benjamín Barney Caldas–Delegado Secretaría Cultura Dptal.
- 3- Arqueóloga Sonia Blanco – Delegada INCIVA.
- 4- Arquitecto Francisco Ramírez – Delegado SCA Valle.
- 5- Arquitecto Ricardo Hincapié – Delgado Universidad del Valle Citce
- 6- Dra. Rosita Solís – Delegada Comunidades Afrodescendientes
- 7- Dr. Luis Antonio Cuellar – Delegado Academia de Historia del Valle
- 8- Diana Milena Cifuentes Márquez – Apoyo Profesional área Patrimonio–  
Secretaría de Cultura- Apoyo
- 9- Arquitecta María Isabel González. – Profesional - Secretaría de Cultura–  
Secretaría Técnica

Se excusa el arquitecto Edinson Christofer Angulo por estar incapacitado por temas de salud.

**ORDEN DEL DIA.**

1. Verificación del quorum
2. Aprobación acta anterior
3. Informe Convocatoria INC (Artistas, creadores, gestores en condición de vulnerabilidad a causa de la pandemia 2020)
4. Caso Vijes: Información sobre predio y solicitud de concepto
5. Caso Palmira: Proyecto de restauración – Estudio de Diagnóstico Antigua Alcaldía.
6. Caso Cali: actualización fichas inventario
7. Varios.

**DESARROLLO**

1. **Verificación del Quórum.** Verifica el quórum y se comprueba que hay quórum decisorio.

2. Aprobación del Acta anterior: Se aprueba el Acta anterior.
3. Informe Convocatoria.

Siguiendo con la información y socialización que de esta Convocatoria se ha dado a los miembros del Consejo, se finaliza con la siguiente:

- En el marco del proceso de la convocatoria INC tuvimos 1637 ganadores entre Artistas, Creadores y Gestores Culturales, a los cuales en su mayoría se les realizó un desembolso de tres (3) pagos mensuales por valor de \$160.000 para un total de \$480.000 pesos.
- Para ese desembolso se contó con el apoyo del Banco Davivienda con su producto Daviplata, sin embargo, muchos beneficiarios no contaban con este servicio así que para algunos casos, se tramitó por giro a través de la empresa Efecty, así:
  - Grupo 1: correspondió a la mayoría de la población beneficiada, – a razón de 1249 beneficiarios- que contó con el servicio Daviplata.
  - Grupo 2: correspondió a de 270 beneficiarios que contaban con el servicio Daviplata y que coincidió con la expedición de la Resolución 2006 de 2020 por ende se tramitó un (1) solo pago para cada uno de ellos.
  - Grupo 3: correspondiente a 13 beneficiados del Distrito de Buenaventura las cuales contaron con el servicio Daviplata y se tramitó en un (1) sólo pago para cada uno de ellos con ocasión de la Resolución 2006 de 2020.
  - Grupo 4: corresponde a una (1) beneficiario del Distrito de Buenaventura con trámite de único pago por Daviplata.
  - Grupo 5: corresponde al saldo de beneficiarios – 104 -, que corresponde a personas que se tramitaron con giro por Efecty, del cual se hizo en 3 pagos a cada una
- No fue posible entregar el beneficio a 19 personas ya que no se pudieron contactar (numero errado, dirección no correspondían):
  - Buenaventura 1 persona
  - Cali 12 personas
  - Florida 4 personas
  - Tuluá 2 personas.

#### 4. Caso Vijes: Información sobre predio y solicitud de concepto.

El municipio de Vijes solicita la autorización para la licencia de construcción quede un predio que es contiguo a un bien de interés cultural del ámbito municipal contenido en su Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, los cuales no cuentan con declaratorias del ámbito departamental o nacional.

##### 1- Matrículas de los predios en Vijes:

- Matrícula Inmobiliaria No. 370-186945 ubicado en la calle 5 No. 4-59 y 4-61 Barrio Zona Centro del Municipio de Vijes Valle del Cauca, Numero Predial: 0100000000330002000000000.
- Matrícula Inmobiliaria No. 370-790244 ubicado en la calle 5 No. 4-67 Barrio Zona Centro del Municipio de Vijes Valle del Cauca, Numero Predial: 0100000000330001000000000. (Predio declarado Patrimonio Municipal)

- 2- El predio con matrícula Inmobiliaria No. 370-790244 ubicado en la calle 5 No. 4-67 Barrio Zona Centro del Municipio de Vijes Valle del Cauca, Numero Predial: 0100000000330001000000000 cuenta con una declaratoria del ámbito municipal acorde por lo informado por el municipio de Vijes.

Es así que el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural tiene en cuenta las siguientes consideraciones dentro de los Artículos 1, 2 y 17 del DECRETO 2358 DE 2019 (Diciembre 26) "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*", así:

**"ARTÍCULO 1.** Modificación del artículo 2.3.1.1 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, así:

*"...Aunque no formen parte del Sistema Nacional de patrimonio cultural de la Nación, los propietarios de inmuebles colindantes y los que conforman las zonas de influencia de los bienes de interés cultural deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente"*

**PARÁGRAFO.** *Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.
2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.
3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.
4. **Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.**

**“ARTÍCULO 2.** Modificación al artículo 2.3.1.3. del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 2.3.1.3. Competencias institucionales públicas”.**

*“...En consonancia con lo anterior, cuando en este decreto se hace alusión a la competencia de la **"instancia competente" o "autoridad competente"** en cada caso se entenderá referida a las siguientes atribuciones específicas:*

**“IV. De los municipios.**

*A los **municipios** a través de la respectiva alcaldía municipal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1165 de 2008, **les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo.***

***También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los Concejos municipales y alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b".***

**“ARTÍCULO 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización.** *La solicitud de autorización para intervenir un SIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de SIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.*

1. **Para los SIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia.** *La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) **emitido por la autoridad competente**, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla...”*

*Negrillas y cursivas nuestras.*

Es así que acorde con lo anterior que este Consejo conceptúa, que le corresponde a la autoridad que efectuó la declaratoria el dar la autorización para las intervenciones relacionadas con un Bic del ámbito municipal o con un inmueble colindante, es decir en esta caso a la Alcaldía Municipal de Vijes; sin embargo este Consejo realiza las siguientes recomendaciones para la revisión del municipio:

- 1- Determinar un aislamiento lateral para proteger los aleros del primer cuerpo o crujía de la casa para que no ocurra lo que ocurrió con la crujía posterior como muestran las fotos envidadas por la secretaria de vivienda municipal con funciones de cultura.
- 2- Recomendación revisar la posibilidad de demolición de la tapia levantada a todo lo largo del lindero que podría ser reconstruida respetando 3 metros mínimo de aislamiento lateral.
- 3- Revisar el artículo 17, (modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015), que se encuentra dentro del Decreto 2358 de 2019

Lo anterior en el entendido que dicha casa posee valores arquitectónicos y urbanísticos excepcionales para el municipio y es de los pocos ejemplos de esta condición que aún se conservan en Vijes, condición que está reforzada por su situación privilegiada en el marco de la Plaza en su frente ppal que se corresponde con el de la Iglesia parroquial.

Finalmente se precisa que esta misma consulta debe ser elevada por la Alcaldía Municipal ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, considerando que de conformidad con la normatividad vigente, todo el territorio colombiano es potencialmente portador de vestigios arqueológicos y las entidades departamentales y municipales, para lo de su competencia. Esto acorde con la carta remitida a ustedes por el Ministerio de Cultura – Arquitecto Alberto Escovar Wilson-White de fecha 18 de noviembre de 2020

5. Caso Palmira: Proyecto de restauración – Estudio de Diagnóstico Antigua Alcaldía.  
La secretaria de Cultura del municipio de Palmira solicita un concepto sobre los estudios de diagnóstico para la restauración de la Antigua Alcaldía Municipal de Palmira Bien de Interés cultural del ámbito nacional con Resolución No. 1875 de 2000 por el Ministerio de Cultura.

Al respecto los miembros del Consejo conceptúan lo siguiente después de revisar la información enviada por el municipio al respecto:

- a. Se da el concepto favorable al estudio de diagnóstico presentado, sin embargo recomienda tener en cuenta la legislación vigente para el manejo del componente

arqueológico que es obligatorio en este tipo de proyectos, favor consultar a ICANH la pertinencia de llevar a cabo programa de arqueología preventiva.

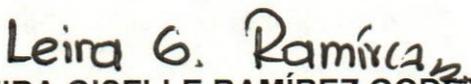
**6. Caso Cali.**

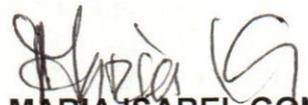
La subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación de Cali, solicita el concepto favorable para la actualización propuesta para las fichas del inventario del patrimonio inmueble de la ciudad; para esto hizo envío de 91 fichas para ser estudiadas por el Consejo de patrimonio cultural del Valle del Cauca.

Al respecto los miembros del consejo conceptuaron lo siguiente:

- a. Delegar un grupo de trabajo para la revisión de estas fichas, el cual estará conformado por los arquitectos Ricardo Hincapié, Francisco Ramírez, Benjamín Barney y apoyados por María Isabel González.
- b. Y una vez revisadas, para completar el concepto respectivo en lo referente a las recomendaciones, como anexo a esta Acta.

Se da por terminado el Consejo virtual siendo las 04:30 p.m.

  
**LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODÓY**  
Secretaria de Cultura Dptal

  
**MARIA ISABEL GONZALEZ O**  
Líder de Programa – Secretaría Técnica